

10

Fecha de presentación: agosto, 2017
Fecha de aceptación: noviembre, 2017
Fecha de publicación: diciembre, 2017

DIDÁCTICA DEL DERECHO DEL TRABAJO, SUS RETOS Y ALTERNATIVAS METODOLÓGICAS.

DIDACTICS OF THE WORKING LAW, ITS CHALLENGES AND METHODOLOGICAL ALTERNATIVES.

MSc. Guido Miguel Ramírez López¹
E-mail: gramirez@utmachala.edu.ec

¹ Universidad Técnica de Machala. República del Ecuador.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Ramírez López, G. M. (2017). Didáctica del derecho del trabajo, sus retos y alternativas metodológicas. *Universidad y Sociedad*, 9(5), 75-81. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo socializar los retos y alternativas acerca de la didáctica y la metodología de aprendizaje utilizada en la actualidad para la enseñanza del derecho del trabajo, con miras a potencializar las habilidades de aprendizaje de los estudiantes de derecho. Se utilizan los métodos cuantitativo y cualitativo para el estudio teórico con énfasis en la revisión bibliográfica y de documentos, así como la observación y la aplicación de los instrumentos necesarios, fundamentalmente entrevistas y cuestionarios para el análisis de las muestras, que han generado las alternativas propuestas desde los postulados de la didáctica. Entre los resultados principales se encuentran: la propuesta y argumentación teórica de alternativas metodológicas en la enseñanza del Derecho del trabajo, al igual que el análisis de caso, método privilegiado en la enseñanza de derecho del trabajo, conjuntamente con otras como la redacción de ponencias y el comentario de libros y textos de la especialidad. Los medios de comunicación se visionan como un contacto con la realidad cotidiana y su actualización, que facilita la objetividad de la Didáctica de Derecho del trabajo.

Palabras clave: Derecho del trabajo, didáctica, metodología, retos, alternativas didácticas.

ABSTRACT

The present article has as objective to socialize the challenges and alternative about the didactics and the learning methodology used at the present time for the teaching of the working law, with an eye towards to potentiate the abilities of the students of Law career. The quantitative and qualitative methods were used for the theoretical study with emphasis in the bibliographical revision and documents, as well as the observation and the application of the necessary instruments, fundamentally interviews and questionnaires for the analysis of the samples that generated the alternatives that intend from the postulates of the didactics. Among the main results are: the proposal and theoretical argument of methodological alternative in the teaching of the Working Law; the same as the case analysis, privileged method in the teaching of the working law, jointly with others as the writing of reports and the comment of books and texts of the specialty; the media is used as a contact with the daily reality and its actualization that facilitates the objectivity of the Didactics of the working law.

Keywords: Working law, didactics, methodology, challenges, didactic alternative.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la enseñanza universitaria en los tiempos actuales está urgida de adaptarse a las demandas de dichos tiempos y a la nueva realidad social, la llamada Sociedad del Conocimiento, lo que pudiera sintetizarse en la siguiente expresión: es preciso que la Universidad del siglo XXI responda, de una manera eficaz, a las necesidades generadas por una sociedad postindustrial, globalizada y basada en las nuevas tecnologías de la información.

A su vez, lo anterior requiere del perfeccionamiento de las maneras de organizar y desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje, la estructura de las enseñanzas, la garantía de los procesos de aprendizaje, la calidad, y, por supuesto, potenciar la movilidad de estudiantes y profesores, lo que es posible mediante las metodologías, métodos y medios que ofrece la didáctica como ciencia y disciplina pedagógica de la enseñanza.

Centrar la atención en qué, cómo y para qué aprende el alumnado supone una revolución en la manera tradicional de entender la función docente universitaria. Estos cambios afectan, al menos, a tres dimensiones esenciales en la educación: la enseñanza, el aprendizaje del alumnado y el rol del profesorado. Estas dimensiones se ven involucradas necesariamente, en una evolución conceptual que podríamos definir así:

- De la educación centrada en la enseñanza del profesorado a la educación centrada en el proceso de aprendizaje del alumnado.
- Del aprendizaje terminal y para siempre al aprendizaje a lo largo de la vida.
- Del rol del profesorado como transmisor de contenidos al de facilitador de competencias.

En el caso específico de la enseñanza del derecho del trabajo no basta con exigir al estudiante la reproducción de unos contenidos conceptuales, transmitidos en una clase magistral, sino que, el docente universitario debe capacitar al estudiante para el uso de habilidades técnicas e intelectuales que le permita acceder, a lo largo de su vida, a un conocimiento que cambia y evoluciona constantemente al tiempo que cambia la sociedad a la que ha de servir el futuro abogado.

También el profesor se ve convocado por tal demanda, ahora no solo tiene que transmitir una serie de contenidos, sino que el enfoque debe encaminarse a abrir al alumno las puertas a un futuro profesional más amplio. Para ello, es fundamental una enseñanza metodológicamente planificada, con mayor carga práctica. Por eso, la didáctica se encarga de dotar a este profesional de herramientas

teóricas y métodos prácticos, como es el de análisis de casos. El Derecho y específicamente el Derecho del Trabajo ostentan una clara vocación práctica que ha de tenerse presente en todo momento. Bajo esta idea se ha llegado a decir de la Ciencia Jurídica que la aplicación al caso, la solución práctica, está tan enraizada en la propia esencia y objeto de la ciencia, que vienen a constituir su finalidad y su misma razón de ser. *“No se concibe en el campo del Derecho un estudio de un problema jurídico que no termine proponiendo una norma práctica de conducta, una solución adecuada a un problema planteado o una interpretación racional a un precepto difícilmente aplicable a la vida”* (Gutiérrez, 1974, p. 19). Esa coherencia no obstante constituye un desafío de la ciencia jurídica.

DESARROLLO

En torno a la didáctica han existido a lo largo de los años diversas teorías y definiciones resultado de las múltiples visiones que acerca del proceso enseñanza aprendizaje ha ido acumulando el profesorado en sus experiencias prácticas, así como de los estudios teóricos que pedagogos y otros especialistas han realizado para describir y enriquecer la enseñanza, es esta idea el elemento común de tal diversidad de enfoques: se trata del arte de enseñar.

La didáctica es aquella ciencia, disciplina o rama de la Pedagogía que tiene como objetivo establecer la metodología y los medios de enseñanza, *“intervenir en el proceso de enseñanza para la alineación del ser humano”* (Carvajal, 2009, p. 14); es decir es la disciplina que a través de métodos *“quiere llegar a la educación del docente”* (Sosa, 2012, p. 18). Así mismo se puede considerar que *“es una forma que busca llevar el conocimiento de una manera vigorosa, o sea, enseñar y aprender”* (It, 2016, p 7). Una dirección de la práctica formativa que se enrumba a la armonía social desde la magnitud que los saberes son capaces de instalar para enriquecer la conciencia del ser.

La didáctica tiene gran importancia no solo teórica, sino también práctica, pues orienta al docente y permite prever y planificar el nuevo conocimiento que se ha de impartir en el aula, gracias a ella se puede definir el qué, por qué, cómo, con qué, el cuándo y para qué se va a dar a conocer ese contenido, con el objetivo de fortalecer destrezas y habilidades en los dicentes.

Al decir que la didáctica es el arte de enseñar, depende mucho de la habilidad que tiene el docente para enseñar, de la forma cómo se las ingenia para generar en el alumno aprendizaje significativo. Cuando se habla de didáctica se hace referencia a *“técnicas o principios que se utilizan para la enseñanza de cualquier asignatura.”* (Torres,

2010, p. 6), por lo que muy bien se deduce a la didáctica como algo que *“estudia el arte de enseñar en conceptos más generales con el fin de partir de principios aplicables que conlleven a un mejor desempeño en la enseñanza”* (Martin, 2010, p. 10). La didáctica también es considerada como *“ciencia de la educación y de igual manera como un arte de educar ya que se utilizan métodos y técnicas para lograr una mejor enseñanza en cualquier rama del saber o disciplina”* (Grisales, 2012, p. 215).

Situados en la eficiencia de la formación algunos autores coinciden en definirla como capacidad que se aspira posea el docente en las circunstancias de la transferencia de conocimientos a los estudiantes mediante el proceso de enseñanza aprendizaje y alcanzar con ello el fin deseado. *“La tarea del docente con el alumno es encontrar la forma para que aprenda sus instrucciones de manera más fácil y agradable, un hecho que lo coloca en la obligación de saber el cómo llevar a cabo sus planificaciones para que logre sus objetivos de clases y para eso es necesario saber de didáctica”*. (Carvajal, 2009, p. 8)

Las aspiraciones descritas conducen a Soto (2012), a establecer que la didáctica es una ciencia, que se realiza paso a paso, una dinámica del objeto de estudio que vislumbra la práctica como síntesis, ya que se utilizan estrategias, métodos que se deben aplicar en el proceso de enseñanza aprendizaje al seguir los estatutos y elementos esenciales.

La complejidad de orientarse hacia la práctica desde las normas construidas está presente en Civarolo & Lizarriturri (2014), quienes manifiestan, que la didáctica no se la considera como una disciplina autónoma ya que esta se ayuda de múltiples relaciones con otras ciencias que se encargan de la formación de argumentos esenciales donde el docente desempeña el rol activo del proceso de enseñanza aprendizaje por medio de técnicas que favorezcan al desarrollo de los estudiantes.

Estas perspectivas o miradas coinciden de una manera u otra en que la didáctica es el arte y la ciencia de la educación que estudia el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el único objetivo de enseñar o instruir conocimientos para la formación de estrategias eficaces que desarrollen el proceso del educando, por tal motivo subordinan las decisiones normativas, los métodos de enseñanza o procedimientos al acto de guiar, orientar o dirigirlo en el proceso de aprendizaje de los significados contenidos en la cultura del trabajo (Huerta, 1985; Bautista, 2010); En esa didáctica la teoría emerge de los hechos laborales plasmados como objeto de legislación, mientras que su aspecto práctico consiste en la aplicación en situaciones

educativas de aquellos conocimientos, al proceso efectivo que tiene lugar en el universo del trabajo.

Otro grupo de teóricos aportan un anclaje que inexorablemente hay que tomar en consideración. Tales son los casos en los que la didáctica es concebida como una disciplina pedagógica que ayuda al procedimiento educativo, resulta esto un apoyo para los profesores; un proceso con objetivos, contenidos, métodos, medios de enseñanza, formas organizativas y evaluación del aprendizaje; una ayuda para dirigir el conocimiento hacia el alumno buscando que sea comprensivo lo que se le enseña; una forma hacia el mejor entendimiento sobre los problemas educativos y del aprendizaje en el área social. (Medina, 2009; Civarolo & Lizarriturri, 2014; Pagés & Santisteban, 2013).

Esta teorización permite colocar el análisis de la didáctica en la enseñanza del derecho del trabajo como didáctica específica dirigida a la formación de abogados en esa rama, donde son aplicables las tesis expuestas por autores que definen la didáctica como una disciplina reflexivo-aplicativa que se ocupa de los procesos de formación y desarrollo personal en contextos intencionadamente organizados (Tomás & Folch, 2007), los que colocan al estudiante como el centro del fenómeno educativo, quien crea sus propios saberes, basados en la experiencia cotidiana; o los que señalan que la didáctica *“se caracteriza por enfatizar la enseñanza y la formación del alumno”* (Migueles, et al., 2011, p. 23). Además, este último autor sostiene que la didáctica se concibe en 2 particularidades la didáctica general y la didáctica específica, las cuales desarrollan objetivos de aprendizaje al individuo.

La Universidad que hoy conocemos es el resultado de un sinnúmero de transformaciones que la han hecho ir pasando por diferentes estadios, unas veces entendida como una institución para la élite de la sociedad y otras concebida como un servicio educativo al alcance de la mayoría de los ciudadanos. *“Se puede afirmar que, en los últimos años, ha experimentado cambios más sustantivos que a lo largo de toda su historia. Todos estos cambios han repercutido de forma sustantiva en cómo las Universidades organizan sus recursos y actualizan sus propuestas formativas”*. (Pérez, 2012, p. 160)

Es evidente que la sociedad exige, a la Educación Superior, nuevos retos cada día, está en estos momentos asistiendo a un cambio radical de lo que venían siendo sus funciones. *“Entre los retos que la sociedad propone al sistema de Educación Superior en el siglo XXI destaca la formación para la ciudadanía y la preparación de profesionales capaces de afrontar demandas futuras en el ámbito laboral”*. (Barnett, 2008, p. 27)

La cuestión que se plantea como un gran reto es la de cómo enseñar, es decir las alternativas en el plano de la metodología de la enseñanza. Y ello porque *“de nada serviría la actividad docente si no viene acompañada de la adopción de un planteamiento metodológico en cuanto a la enseñanza de las asignaturas jurídico-laborales, que favorezcan el acceso de los futuros titulados a un conocimiento dinámico y globalizador del Ordenamiento”*. (Sanguinetti, 1998, p. 19)

En particular en la enseñanza del derecho del trabajo los profesores deben tener claridad que se trata de formar jóvenes que puedan ser, en el futuro, juristas competentes. *“Se trata, en definitiva, de orientar al alumno para que sea capaz de pensar por sí mismo, de asimilar el proceso de adquisición de conocimientos y, en definitiva, de ayudar a la forja de una mentalidad jurídica crítica”*. (Santos, 1978, p. 53)

Si de retos se trata, en lo que se refiere a la enseñanza de las materias jurídico-laborales quizá, por los problemas que se le plantean al docente en la enseñanza de esta disciplina jurídica y por las exigencias de los objetivos académicos a cumplir durante su impartición, sea importante reivindicar un espacio para la reflexión pedagógica propiamente dicha, para el análisis de las dificultades que enfrenta el profesorado a la hora de enseñar y la mejor manera y alternativas de afrontarlos desde la perspectiva de la didáctica. Y ello porque el docente se forma en la Universidad desde el punto de vista de la materia por enseñar, mientras que la preparación pedagógica queda relegada a la iniciativa personal.

Los objetivos a cumplir mediante la enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, pueden conducirse a los siguientes:

En primer término, la información es el aspecto principal y esencial en toda pretensión docente. Por información ha de entenderse los conocimientos específicos en materia jurídico-laboral así como de todas cuantas perspectivas puedan surgir en torno a ella. El emisor debe elegir el programa, no se trata de dar cuanta más información mejor, sino seleccionar aquellas informaciones que permitan al alumno un conocimiento sólido de la materia, que no exhaustivo.

El enfoque debe partir de la idea de formación como fin último y superior. Se trata de formar profesionales con espíritu crítico y capacidad de análisis. Todo esto difícilmente se logra con una mera información, con sólo suministrar conocimientos. El proceso de enseñanza conlleva otro proceso inseparable de él, que es el proceso de aprendizaje, cada uno con un sujeto activo diferente, el profesor en el primer caso y el alumno en el segundo.

En segundo término la reflexión de la información transmitida, a través de la confrontación, la contradicción, el debate y el planteamiento de interrogantes. Aquí se exige una participación más activa tanto por parte del profesor como del alumno. Especialmente el receptor no se tiene que limitar a recibir los conocimientos, sino a interpretarlos, reflexionarlos y participar en clases. Esta reflexión debe además servir para motivar al alumno a un estudio más profundo de la materia.

En tercer término, la aplicación que conlleva la utilización de los conocimientos teóricos adquiridos, la capacidad de interpretarlos o relacionarlos para la resolución de supuestos prácticos hipotéticos o reales, esto es, la exteriorización práctica de los conocimientos aprendidos. Para ello se debe introducir al alumno en la utilización de fuentes más complejas -doctrinales, jurisprudenciales y de derecho comparado- donde debe indagar, sistematizar y buscar soluciones a partir de un conocimiento previo que se manifiesta insuficiente en sí mismo. Quiere decirse con esto que una labor eficaz del docente no implica que los estudiantes adquieran abundantes conocimientos, sino en saber brindarles los instrumentos básicos para el manejo de la materia y si esta les interesa para su posterior estudio.

En lo que respecta al Derecho del Trabajo las opciones metodológicas con que cuenta el docente no son distintas de las que resultan propias a cualquier otra rama jurídica, sin perjuicio de admitir que esta área de conocimiento dispone de algunas ventajas que pueden y deben ser aprovechadas para la obtención de un mayor rendimiento o aprendizaje del alumno.

Así pues, esta rama jurídica posee un incuestionable rasgo de familiaridad o si se prefiere, de cercanía con la materia a tratar por parte del alumno, en la medida en que este recibe, a través de diferentes medios de comunicación, información relativa a aspectos jurídicos laborales, de suerte que, al margen de sus experiencias personales o familiares, una simple mirada a la actualidad diaria le enfrenta habitualmente con conceptos, instituciones o problemas propios de dicha disciplina.

De tal manera que esta cierta ventaja que posee el profesor de Derecho del Trabajo se convierte en un sólido pilar en el momento de articular su método docente. Ello por varias razones: de un lado, porque esa familiaridad con la materia laboral va a permitir un más rápido acercamiento del alumno a la misma despertando su interés o motivación por su estudio, desde el momento en que los contenidos no son abstractos, sino que poseen expresión real y permanente en la vida diaria; de otro, porque va a facilitar la comprensión, resultando relativamente más

sencillo enseñar al alumno a través de los numerosos ejemplos conocidos sobre los que desplegar los previos conocimientos teóricos.

Otras alternativas u opciones metodológicas que ofrece la didáctica de derecho del trabajo pueden ser las siguientes:

El alumno debe tener a su disposición otros instrumentos que vienen a facilitar y completar su formación desde ópticas distintas de las empleadas por su profesor, y que le permiten tome contacto con otras perspectivas de las relaciones laborales. Merece especial atención la oportunidad de ofrecer al alumno la realización de trabajos monográficos sobre los aspectos que le puedan resultar más interesantes dentro de la disciplina. Las posibilidades que ofrece este sistema son amplias, y pueden ir desde la elaboración de ponencias escritas, su exposición en el marco de la clase, seminarios reducidos del área en colaboración con otras disciplinas, hasta el comentario de libros o textos monográficos publicados en este sector del ordenamiento.

Dentro de estas otras opciones metodológicas se desarrollan las tutorías, es decir, al seguimiento individualizado, a la orientación personalizada no solo docente sino incluso profesional.

Pero la opción metodológica más usada por su riqueza aportativa a la enseñanza del derecho del trabajo es el método de casos. Este constituye un enfoque pedagógico que consigue la integración de los saberes mediante el empleo de métodos pedagógicos problematizadores, y de la casuística (método de casos y problemas) como el modo preponderante de transmisión de conocimientos yuxtapuestos a la mayéutica socrática de las cuestiones que la ley resuelve, se establece un marco para su solución acorde con las exigencias reales de los tiempos que corren.

A la luz de lo expuesto, y asumiendo como base indispensable un profundo conocimiento de los aspectos teóricos y de la estructura normativa de las distintas instituciones jurídicas, el método de caso junto al método socrático es fundamental en la enseñanza de derecho del trabajo. Consiste en analizar decisiones judiciales y casos hipotéticos situacionales, evaluar las distintas alternativas de solución que se presentan y tomar decisiones sobre el mejor camino a seguir.

Por ello, la enseñanza de derecho del trabajo pone fuerte énfasis en entrenar a los estudiantes en el razonamiento jurídico, la investigación de las fuentes para tomar decisiones y en las habilidades de escritura y de expresión de sus argumentos e ideas.

El caso consiste generalmente en una sentencia judicial o en un relato situacional, que está usualmente basado en datos y circunstancias reales.

En ocasiones los profesores dan todo un catálogo de preguntas previas para el análisis del caso, y en otros momentos lo discuten directamente, dejando al estudiante que se enfrente solo al problema, sin caminos delineados previamente.

El método de casos es importante para la enseñanza del derecho, porque propicia el trabajo en grupo, desarrolla la capacidad de argumentación y de resolución de problemas, y permite la participación activa del estudiante en el análisis de las diferentes facetas del caso.

El caso puede ser presentado en forma escrita o audiovisual y debe ser acompañado de lecturas sobre las tesis que se discuten para la solución del mismo.

El caso puede ser real o hipotético. De todos modos, supone una situación o *status* fáctico hipotético al que el alumno le da la solución al aplicar principios y criterios. Es posible dividir los roles para que un alumno haga de juez, otro de demandante, otro de demandado, otro de tribunal de apelación, o de corte de casación, etc.

El caso se presenta por uno o varios estudiantes en forma detallada, luego se analizan los hechos por otro grupo de estudiantes, otro grupo indagan las posibles alternativas de solución y luego se selecciona la que se considera más idónea para resolverlo. El docente dirige la discusión, motiva la participación, mantiene el ritmo de la discusión, proporciona los elementos necesarios y hace un análisis final de conclusiones.

Por su parte, el método socrático usa el cuestionamiento y el interrogatorio en el estudio de textos para desarrollar el hábito de pensar. Se implementa dentro de distintos cursos, tanto como metodología para abordar un tema puntual como para evaluación. Los textos objeto de esta metodología suelen ser lecturas relacionadas con algún tema del curso, sentencias e incluso contratos, en los semestres más avanzados.

La didáctica de derecho del trabajo ofrece entre sus alternativas una estrategia metodológica que hace énfasis en problemas más que en contenidos, en principios o en estructuras de las disciplinas más que en resultados y en habilidades para resolver problemas más que en conocimientos concretos. Reconoce varios métodos para su operacionalización, siendo los más conocidos, además del ya explicado método de casos, el método de proyectos, el método de problemas y el seminario investigativo.

Por otro lado, en ciertos contextos algunos autores consideran que es apropiado en la enseñanza del derecho del trabajo la “*aplicación combinada de técnicas didácticas (lección magistral participativa, método de casos, comentarios de sentencias o de artículos doctrinales, jornadas, conferencia con un experto, trabajo colaborativo en pequeños grupos, acción tutorial) según los distintos contenidos del derecho del trabajo (fuentes del derecho, derecho individual, derecho colectivo, etc.)*”. (Peña, 2011, p. 2)

Con otras palabras, la docencia universitaria debe proporcionar a los estudiantes de derecho del trabajo un enriquecimiento cultural global donde la labor del docente consista, en diseñar metodologías para el logro de la adquisición de las competencias propuestas. Todo ello debe serle puesto de relieve al alumno, le anima en todo momento a la reflexión personal, a la valoración de un mundo jurídico, con el que no siempre ha de estarse de acuerdo y en el que debe aprender a desentrañar el significado verdadero de las pretensiones de la regulación, de las teorías doctrinales y de la fundamentación jurídica de las decisiones judiciales, pues el objetivo del docente es el de proporcionar una formación adecuada de carácter interdisciplinar, en el campo del trabajo humano, en su doble vertiente organizativa y relacional.

CONCLUSIONES

El fin perseguido con el método docente que se propone en el artículo, de acuerdo con la didáctica de derecho del trabajo, debe ser el de la transmisión crítica y objetiva de conocimientos propios del saber jurídico-laboral, la facilitación de recursos metodológicos que permita a los alumnos el desarrollo de sus capacidades intelectuales en dicho ámbito, la capacitación para el ejercicio responsable de las actividades profesionales del futuro, lo que constituye un reto, junto al de trazar una estrategia apropiada que con diversas alternativas oriente cómo enseñar, o sea, las metodologías que han de guiar el proceso, con opciones de clases desarrolladoras y significativas, participativas, creativas, como el análisis de caso concebido como método a privilegiar en la enseñanza de derecho del trabajo, la redacción de ponencias, el comentario de libros y textos de la especialidad, las tutorías, la sistemática información a través de los medios de comunicación que les permite el contacto con la realidad cotidiana y su actualización, entre otras.

Alcanzar el mencionado fin es posible si el profesorado se afilia a la didáctica, que, en términos generales es un proceso sistemático con el que se puede realizar la enseñanza; el cual es muy necesario e imprescindible para el docente, como actor encargado socialmente de formar

las actitudes y enseñar las estrategias de aprendizaje más adecuadas. Ella es el centro del conocimiento, el saber teórico, pero sobre todo de la aplicación de esas estrategias, concentrados y hacer hincapié en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barnett, R. (2008). Para una transformación de la Universidad. Barcelona: Octaedro.
- Bautista, L. (2010). *Cedoc*. Recuperado de http://cedoc.infed.edu.ar/upload/Didactica_general.pdf
- Benito, A., & Cruz, A. (2005). Nuevas claves para la Docencia Universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior. Madrid: Narcea.
- Bustos, I. (2013). Propuesta didáctica: la enseñanza del concepto de límite en el grado undécimo, haciendo uso del geogebra. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/9500/1/8411002.2013.pdf>
- Carvajal, M. (2009). *La didáctica en la educación*. Recuperado de http://www.fadp.edu.co/uploads/ui/articulos/LA_DIDACTICA.pdf
- Civarolo M. & Lizarriturri S. (2014). Didáctica general y Didácticas específicas: la complejidad de sus relaciones en el nivel superior. Recuperado de http://webarchivo.unvm.edu.ar/archivos/didactica/libro_didacticas.pdf
- Grisales-Franco, L. (2012). Aproximación histórica al concepto de didáctica universitaria. *Educación y Educadores*, 15(2), 203-218. Recuperado de <http://www.re-dalyc.org/pdf/834/83424870004.pdf>
- Gutiérrez, C. (1974). La enseñanza práctica del Derecho, en Estudios de Derecho procesal. Pamplona: Eunsa.
- Huerta, F. (1985). *Xtec*. Recuperado de <http://www.xtec.cat/~tperulle/act0696/notesUned/tema1.pdf>
- It, A. (2016). ¿Qué es la Didáctica General? Cosas de la Educación. Recuperado de <http://www.cosasdeeducacion.es/que-es-la-didactica-general/>
- Martin, O. (2010). Didáctica General. Un enfoque Curricular. Alcoy: Marfil.
- Medina, A. (2009). Didáctica General. Madrid: Riberia de Loira.

- Miguelés, M., Auch, M., Corfield, M., Sattler, S., Tarulli, G., Viñas, F., & Gobo, M. (2011). Las Didácticas en los profesorados especificidades que se construyen. *Revista Ciencia, docencia y tecnología*, 22 (43), 97-127. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/145/14521177003.pdf>
- Pagés, J., & Santisteban, A. (2013). Una mirada al pasado y un proyecto de futuro Investigación e innovación en didáctica de las ciencias sociales. Recuperado de http://didactica-ciencias-sociales.org/wp-content/uploads/2013/11/XXVSIMPO1_v2.pdf
- Peña, S. (2011). Técnicas didácticas en la enseñanza del Derecho del Trabajo. Jornada sobre la Enseñanza del Derecho del Trabajo en el espacio europeo de Enseñanza Superior.
- Pérez, A. (2012). Metodología para la enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en el Espacio Europeo de Educación Superior. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, 14. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.
- Runge, A. (2013). Didáctica: una introducción panorámica y comparada. Itinerario Educativo. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Sanguinetti, W. (1998). La enseñanza del Derecho del trabajo en los estudios de relaciones laborales. Relaciones Laborales, 2, 123-136. Recuperado de <https://wilfredosanguinetti.files.wordpress.com/2008/09/reflexiones-sobre-el-papel-de-la-ensenanza-del.pdf>
- Santos, (1978). Para una didáctica del Derecho. Murcia: Universidad de Murcia.
- Sosa D. (2012). Reflexiones necesarias acerca de las didácticas general y especial en las ciencias médicas. Rev Edumecentro, 4(3). Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742012000300002
- Soto, E. (2012). Un acercamiento a la didáctica general como ciencia y su significación en el buen desenvolvimiento de la clase. Revista Atenas, 4(20). Recuperado de: <http://atenas.mes.edu.cu/index.php/atenas/article/view/3/html>
- Tomás & Folch, M. (2007). Reconstruir la Universidad a través del cambio cultural. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Torres. (2010). Didáctica General. Buenos Aires: Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, CECC/SICA.